NOTA DNCP/DNC/N° 9160/2017

Asunción, 25 de abril de 2017.

Señor
Lic. Gustavo Ortiz, Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT
PRESENTE:

REF.: LCO N° 02 *"SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y AGENCIAS DEL INTERIOR DEL INDERT"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311076 EN FECHA (20/04/17) – ID N° 329638. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En el SICP, se ha indicado un periodo de vigencia contractual (12 meses) menor al de la prestación del servicio requerido (18 meses), solicitamos replantearlo, y tildar donde corresponda, según la vigencia del contrato establecido en la Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 35 – Página N° 28.

2. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – c) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 11:

   a) Donde dice: "*...DOS últimos años 2014 y 2015...*" (sic), solicitamos replantearlo, ya que consideramos que debería ser incluido -dentro del término (últimos años)- el ejercicio fiscal 2016, y de esta forma, a su vez, obtener datos más actualizados.

3. Si bien se halla incluida en la Página N° 35, la exigencia de presentación de constancia de visita técnica o en su defecto la declaración jurada correspondiente a aquellos oferentes quienes no las hubieran realizado, no obstante la convocante no ha indicado donde ni cuando podrían ser realizadas las mismas, solicitamos a la convocante se sirva incluir informaciones relacionadas a las visitas técnicas.

4. En la Sección VIII. Formularios del Contrato – Clausula 5ta. – Página N° 30:

   a) Cumplimos en señalar que la vigencia de contrato indicado no se ajusta al del Pliego de Bases y Condiciones estándar para Contratación de Servicios de Limpieza Integral. Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016, por consiguiente solicitamos a la convocante realizar el ajuste correspondiente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Nadia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. En la Sección III. Especificaciones Técnicas – 8 – Exigencias en cuanto al Personal- 8.2 Cantidad de personal, Días y Horario de prestación del servicio (1° turno) – Página N° 22:

   a) Donde dice: "*...Si eventualmente el local requiere de mas cantidad de personal para cubrir los servicio de limpieza (mantenimiento de patios-jardines-baños, etc.) la empresa proveerá la cantidad que así lo requiera a fin de completar los servicios enmarcados...*" (sic), al respecto, solicitamos a la convocante eliminar el referido párrafo del Pliego de Bases y Condiciones, considerando que al momento de la ejecución contractual sólo podrán ser exigidos aquellos requisitos y/o servicios que se hayan pactado expresamente en el contrato, en base a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

6. Consultamos a la convocante si no consideraría apropiado replantear el sistema de adjudicación (Total) por el sistema (Lotes), en atención a las diferentes localidades en las que se necesitará la realización de los servicios objeto de la presente licitación.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Erwin Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU